



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083 -2013-MPH/A**

Ayacucho,

**08 FEB. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 006-2012-MPH/23.26 de 14 de julio de 2011 proveniente de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 390-2012-MPH/13 de fecha 21 de diciembre del 2012 y el Acta Final de la Comisión Paritaria de negociación Colectiva Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2012-MPH/A de fecha 20 de agosto del 2012, se resuelve conformar la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la MPH, para el período presupuestal 2012, la que se instaló con arreglo a las exigencias establecidas por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el tratamiento, aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su Fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;

Que, la Ley del Presupuesto Fiscal del Año 2012, ha dispuesto que todo acto administrativo, o de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos; no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por lo que podemos establecer que los acuerdos bilaterales adoptados en el Pliego de Reclamos 2012 en la Municipalidad Provincial de Huamanga, producto de las negociaciones colectivas entre autoridades municipales y los representantes del Sindicato de Obreros, en primer término, se ejecutan al año siguiente en el que asumieron, por razones presupuestarias;

Que, del contenido del Acta de la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral podemos inferir que los enunciados y acuerdos celebrados entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentran dentro de las normas legales previstas para dicho propósito y que fueron evaluados por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 390-2012-MPH/13 de fecha 21 de diciembre del 2012;



Que, de igual forma, se tiene en los actuados administrativos el Informe N° 06-2013-MPH/17 de fecha 23 de enero del 2013 por el cual la Oficina de Planeamiento y Planificación informa sobre la previsión presupuestal a los efectos de los acuerdos del Acta Final del Convenio Colectivo;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Acta Final celebrado por la Comisión Paritaria período 2012 de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En consecuencia aprobar los acuerdos al que arribaron producto de la Negociación Colectiva respecto a la atención de las demandas económicas, laborales y sociales promovido por el Sindicato de Obreros de la entidad local..

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Secretario General del Sindicato de Obreros de la MPH, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

